

RESOLUCIÓN NO.EPA-RES-00518-2024 DE SÁBADO, 13 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA Y TALA DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”* con fundamentos en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado EXT-AMC-24-0061210 de fecha 10 de mayo de 2024, el señor rector **MILTON PALLARES CASTILLA**, en calidad de rector de la I.E. BERTHA GEDEÓN DE BÁLARDI identificada con NIT 806007908- 8, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:

“(...) Solicitar la tala y poda de unos árboles que se encuentran dentro de la institución..., dichos árboles en estos momentos representan un riesgo para los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, ellos están inclinándose peligrosamente y corre riesgo de caer sobre la edificación de unos salones, otros tienen las ramas muy largas y en deterioro por lo cual es necesario podarlas. (...)”

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 25 de junio de 2024 y emitió el CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0971-2024, de fecha 04 de julio del presente año, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“

| N. DE ARBOLES | 21 | CANTIDAD DE ESPECIES | | UBICACIÓN | Localidad 2 |
|--|----------|----------------------|------|---|--------------------------------------|
| ESPECIE | CANTIDAD | ALTURA | DAP | ESTADO FITOSANITARIO | GEORREFERENCIACION |
| 6. <i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb- (Orejero) | 1 | 15 | 0.70 | Regular estado, con ramas extendidos hacia el techo de la I.E. ARBOL EN ESPACIO PÚBLICO , Poda técnica de formación y reducción de altura | N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 53.2" |
| 21. <i>Albizia guachapele</i> (Kunth) Dugant (Igua) | 1 | 7 | 0,25 | Regular estado, con planta parasita, levemente inclinado y ARBOL ubicado EN ESPACIO PUBLICO . Poda técnica de formación y poda de sanidad. | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 52.9" |
| 3. <i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Kunth ex Walp.- (Abeto) | 1 | 10 | 0.48 | Regular estado, con ramas muertas y pudrición en el tallo con riesgo de caída sobre TALA DE EMERGENCIA | N: 10° 22' 38.2" E: 75° 29' 54.5" |
| 4. <i>Gmelina arborea</i> (Roxb) -(Melina) | 1 | 16 | 0.58 | Regular estado con ramas muertas y extendidas sobre el techo del predio vecino y raíz cerca de estructura (pared). TALA DE EMERGENCIA | N: 10° 22' 38.3" E: 75° 29' 54.9" |
| 12. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja) | 1 | 8 | 0,50 | Mal estado, con raíces expuestas y afectación a infraestructura (baños y cerramiento). TALA DE EMERGENCIA | N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.2" |
| 20. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja) | 1 | 6 | 0,36 | Mal estado, con raíces expuestas y afectación a infraestructura (baños y estructura de cerramiento). TALA DE EMERGENCIA | N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.4" |
| 5. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja) | 1 | 10 | 0.49 | Regular estado, ramas extendidas hacia el techo, rama con pudrición por inadecuadas prácticas de tala. Poda técnica de formación. | N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.5" |
| 7. <i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendo) | 1 | 9 | 0.28 | Buen estado, inclinado hacia la caseta de vigilancia. Poda técnica de formación. | N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 52.7" |

| N. DE ARBOLES | 18 | CANTIDAD DE ESPECIES | | 10 | UBICACIÓN | Localidad 3 |
|---|----------|----------------------|----------------|----|--|--------------------------------------|
| ESPECIE | CANTIDAD | ALTURA | DAP | | ESTADO FITOSANITARIO | GEORREFERENCIACION |
| | | | | | con ramas entrelazada entre redes eléctricas y otras redes de televisión y parabólicas con ramas extendidas hacia la I.E. Poda técnica de formación y reducción de altura. | |
| 8. <i>Albizia guachapele</i> (Kunth) Dugant (Acacia-igua) | 1 | 10 | 0,36 | | Árbol en Espacio Público , con malas prácticas de podas con ramas entrelazada entre redes eléctricas y otras redes de televisión y parabólicas con ramas extendidas hacia la I.E. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.3" E: 75° 27' 23.3" |
| 9 <i>Manilkara Zapota</i> (L) P Royen (Nispero) | 1 | 7 | 0.16 | | Árbol en Espacio Público , levemente inclinado con malas prácticas de podas y ramas entrelazada entre redes eléctricas y otras redes de televisión y parabólicas con ramas extendidas hacia la I.E. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.3" E: 75° 27' 23.5" |
| 10 <i>Mangifera indica</i> L. (Mango) | 1 | 10 | 0.23 | | Árbol en Espacio Público , con ramas entrelazada entre redes eléctricas y otras redes de televisión y parabólicas con ramas extendidas hacia la I.E. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.4" E: 75° 27' 23.7" |
| 11 <i>Mangifera indica</i> L. (Mango) | 1 | 10 | 0.20 - 0.25 | | Árbol en Espacio Público , bifurcado, con ramas entrelazada entre redes eléctricas y otras redes de televisión y parabólicas con ramas extendidas hacia la I.E. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.4" E: 75° 27' 23.9" |
| 12 <i>Conocarpus erectus</i> var. <i>sericeus</i> (Mangle zaragoza) | 1 | 10 | 0.14 | | Árbol en Espacio Público , ramas extendidas sobre el cerramiento de la I.E y ramas bajas hacia la calle que obstruye el paso de los vehículos. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.2" E: 75° 27' 25.1" |
| 13 <i>Conocarpus erectus</i> var. <i>sericeus</i> (Mangle zaragoza) | 1 | 10 | 0.06-0.08-0.09 | | Árbol en Espacio Público , bifurcado con ramas extendidas sobre el cerramiento de la I.E y ramas bajas hacia la calle que obstruye el paso de los vehículos. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.1" E: 75° 27' 25.2" |
| 14 <i>Conocarpus erectus</i> var. <i>sericeus</i> (Mangle zaragoza) | 1 | 8 | 0.09 | | Árbol en Espacio Público , ramas extendidas sobre el cerramiento de la I.E y ramas bajas hacia la calle que obstruye el paso de los vehículos. Poda técnica de formación y reducción de altura. | N: 10° 24' 58.1" E: 75° 27' 25.3" |

| N. DE ARBOLES | | 21 | | CANTIDAD DE ESPECIES | | UBICACIÓN | | Localidad 2 | |
|--|----------|--------|------------------|--|--|--------------------|--|--------------------------------------|--|
| ESPECIE | CANTIDAD | ALTURA | DAP | ESTADO FITOSANITARIO | | GEORREFERENCIACION | | | |
| 9. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja) | 1 | 8 | 0.30, 0.33 | Regular estado, ramas inclinadas hacia el techo y la vía pública, ramas muertas. Poda técnica de formación | | | | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3" | |
| 11. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja) | 1 | 7 | 0.43 | Regular estado, raíces expuestas, ramas bajas contra la vía pública. Poda técnica de formación. | | | | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.4" | |
| 15. <i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq. (Mamón) | 1 | 10 | 0.45 | Buen estado, con ramas extendidas sobre las aulas y cerca de la infraestructura de cerramiento. Poda Técnica de formación | | | | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4" | |
| 1. <i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr. – (Campano) | 1 | 12 | 0.94 | Regular estado. Con rama muerta y planta parásita, ramas extendidas sobre los techos. Poda técnica de Formación y poda de sanidad. | | | | N: 10° 22' 39.8" E: 75° 29' 54.3" | |
| 2. <i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr. – (Campano) | 1 | 11 | 0.72, 0.50, 0.48 | Regular estado. Rama muerta, presencia de planta parásita, ramas extendidas. Poda técnica de Formación y poda de sanidad. | | | | N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.2" | |
| 8. <i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendra) | 1 | 10 | 0.28 | Regular estado con presencia de planta parásita. Poda Técnica de formación y poda de sanidad | | | | N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.1" | |
| 10. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.D.C. (Roble rosado) | 1 | 12 | 0.28 | Regular estado, ramas extendidas hacia el techo y con presencia de planta parásita. Poda Técnica de Formación y Poda de sanidad | | | | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3" | |
| 18. <i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendra) | 1 | 7 | 0.34 | Regular estado con presencia de planta parásita. Poda técnica de formación y poda de sanidad | | | | N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.8" | |
| 13. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.D.C. (Roble rosado) | 1 | 13 | 0.53 | Regular estado, ramas secas y presencia de planta parásita, cerca al cerramiento del predio. Poda Técnica de Formación, | | | | N: 10° 22' 40.9" E: 75° 29' 54.2" | |

| N. DE ARBOLES | | 21 | | CANTIDAD DE ESPECIES | | UBICACIÓN | | Localidad 2 | |
|--|----------|--------|------|--|--|--------------------|--|--------------------------------------|--|
| ESPECIE | CANTIDAD | ALTURA | DAP | ESTADO FITOSANITARIO | | GEORREFERENCIACION | | | |
| | | | | Poda de sanidad y poda de reducción de altura. | | | | | |
| 14. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.D.C. (Roble rosado) | 1 | 13 | 0.53 | Regular estado, ramas extendidas sobre el aula y presencia de planta parásita. Poda Técnica de Formación, Poda de sanidad y poda de reducción de altura. | | | | N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4" | |
| 16. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.D.C. (Roble rosado) | 1 | 12 | 0.42 | Regular estado, con raíces expuestas y presencia de comején. Poda Técnica de Formación, Poda de sanidad y poda de reducción de altura. | | | | N: 10° 22' 40.1" E: 75° 29' 54.2" | |
| 17. <i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendra) | 1 | 8 | 0.20 | Regular estado con presencia de planta parásita e inclinado levemente hacia un aula. Poda Técnica de formación, poda de sanidad y reducción de altura | | | | N: 10° 22' 40.4" E: 75° 29' 54.1" | |
| 19. <i>Terminalia catappa</i> L. - (Almendra) | 1 | 8 | 0.29 | Buen estado, ramas extendidas sobre un aula de clase. Poda técnica de Formación y poda de reducción de altura | | | | N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.6" | |

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

El día 25 de junio, técnicos operativos adscritos de la Subdirección técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena realizaron visita técnica de inspección para atender la solicitud en mención de acuerdo al procedimiento permiso aprovechamiento de tala y poda de árboles aislados Código: P-CVS-008, visita que fue atendida por el Marili Acuña, cargo auxiliar administrativo de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Báladi en la dirección Mz X Lote 1, Calle 10 Carrera 57 Nuevo Campestre en la ubicación que se muestra a continuación (imagen 1).



En la visita se observaron en total veintiún (21) especies, de las cuales diecinueve (19) se encuentran al interior del predio donde se localiza la Institución Educativa Bertha Gedeón de Báldi y dos (2) de ellos se ubican en espacio público un *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb - (Orejero) con altura aproximada de 15 metros, con ramas extendidas sobre el techo de la institución educativa el cual requiere Poda Técnica de Formación Y Reducción de Altura y un (1) *Albizia guachapele* (Kunth) Dugant (Igua), con altura aproximada de 7 metros, levemente inclinado con presencia de planta parásita denominada Pajarito el cual requiere Poda Técnica de Formación y Poda de Sanidad para eliminar parásita, para lo cual se requiere trasladar solicitud de intervención a la Secretaría General del Distrito acorde al decreto de la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias 0861 de 11 de agosto de 2021 por el cual se delegan funciones en materias de árboles ubicados en zonas urbanas del espacio público del distrito de Cartagena.

De otro lado, se evidenciaron cuatro (4) arboles de las especies *Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth ex Walp.-(Abeto) con ramas muertas, talla seco y pudrición en el tallo; una *Gmelina arborea* (Roxb) - (Melina) con ramas muertas, ramas extendidas sobre los techos principalmente al predio vecino y muy cerca de la estructura del lindero de la Institución, y dos (2) especies *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja) con raíces expuestas y extendidas, que están causando afectación con su sistema radicular a la estructura física (sanitarios y cerramiento de la Institución); los cuales requieren TALA DE EMERGENCIA por principio de precaución a fin de evitar los riesgos que se puedan ocasionar por desprendimiento de ramas o caída de las mismas y afectación a la infraestructura y/o a personas de la comunidad estudiantil.

De los restantes quince (15) especies, observamos lo siguiente: Tres (3) especies *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja), un (1) *Terminalia catappa* L. - (Almendro) y un (1) *Melicoccus bijugatus* Jacq. (Mamón) con alturas promedio entre 7 y 12 metros los cuales presentan ramas extendidas sobre las aulas de la institución, ramas muertas, algunos con ramas bajas hacia el espacio público y otros cerca de la infraestructura de cerramiento; los cuales PODA TECNICA DE FORMACIÓN en total a cinco (5) individuos.

Así mismo, existen dos (2) *Albizia saman* (Jacq.) Merr. (Campano), dos (2) *Terminalia catappa* L. -(Almendro) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado), los cuales presentan ramas muertas y presencia de planta parásita pajarito, ramas

C A R extendidas sobre los techos; en total cinco arboles los cuales requieren Poda Técnica de Formación y Poda de Sanidad.

Por su parte, hay tres especies (3) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado) y dos (2) *Terminalia catappa* L. -(Almendo), los cuales presentar alturas entre 8 y 13 metros, con extendidas sobre las aulas, algunos con ramas muertas y todos con presencia de planta parásita; cinco en total los cuales requieren Poda Técnica de Formación y Poda de Reducción de Altura por principio de precaución que no sobrepase el 30% de la altura total de los mismos.

El presente concepto pretende reducir el riesgo inminente por la posible caída o desprendimiento de las ramas por el peso del árbol (fuste + ramas) y evitar daños o riesgos sobre la estructura física a la institución y/o las personas de la comunidad estudiantil, situación que puede verse intensificada por la temporada de lluvias asociada a vientos fuertes.

CONCEPTO TECNICO:

Durante la visita se observaron diecinueve (19) especies arbóreas en la Institución Educativa Bertha Gedeón de Báladi; de las cuales cuatro (4) requieren tala de emergencia y los restantes quince (15) poda de formación, poda de sanidad y reducción de altura que no supere el 30% de la altura total, sin afectar la estructura de los individuos arbóreos.

Por su parte dos (2) especies para un total de veintiún (21) se ubican en espacio público, por tanto, se considera viable autorizar PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA a una (1) especie *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb - (Orejero) y PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN que no exceda el 30% de su altura total Y PODA DE SANIDAD a una (1) especie *Albizia guachapele* (Kunth) Dugant (Igua) para el control de planta parásita. Por tanto, se hace necesario elevar solicitud de intervención a la Secretaría General del Distrito para la intervención de las dos especies.

Teniendo en cuenta la visita verificación y bajo el principio de precaución y de conformidad con el Art .2.2.1.1.9.3. del decreto 1076 de 2015, se considera viable autorizar la tala de emergencia para cuatro (4) especies arbóreas a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, descritos así: Un (1) *Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth ex Walp.-(Abeto), una (1) *Gmelina arborea* (Roxb) - (Melina) y dos (2) *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja); los cuales ameritan TALA DE EMERGENCIA urgente.

igualmente, se considera viable autorizar la PODA TECNICA DE FORMACIÓN para cinco (5) especies arbóreas a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, determinados así: Tres (3) especies *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja), un (1) *Terminalia catappa* L. - (Almendo) y un (1) *Melicoccus bijugatus* Jacq. (Mamón).

Así mismo, se considera viable autorizar la PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE SANIDAD para cinco (5) arboles a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, relacionados así: Dos (2) *Albizia saman* (Jacq.) Merr. (Campano), dos (2) *Terminalia catappa* L. - (Almendo) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado).

Finalmente, se considera viable autorizar la PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE REDUCCIÓN DE ALTURA que no supere el 30% de la altura total del árbol y de forma que no se descompense la estructura de los mismos para cinco (5) arboles a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, detallados así: Tres especies (3) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado) y dos (2) *Terminalia catappa* L. -(Almendo).

Actuaciones bajo el principio de precaución a fin de evitar los riesgos que se puedan

C A R T A G E N A

generar por desprendimiento de ramas o caída de las mismas y afectación a la infraestructura y/o la comunidad estudiantil. Situación que fue evaluada en el presente informe técnico, según lo establece el Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 0111 del 26 de mayo de 2020 expedida por el EPA Cartagena.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los cuatro individuos arbóreos, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de ocho (8) árboles, en un lugar cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies tales como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), *Morisonia odoratissima* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata* Kunth (Maíz tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo) y frutales tales como *Manikara bideantata* (Níspero) y *Psidium guajava*.

Se debe realizar plateo y siembra técnica del material vegetal, se recomienda utilizar plántulas con tallos lignificados, bien desarrolladas, turgentes, rectos y sin problemas fitosanitarios.

Si se considera necesario, se deben colocar tutores a las plántulas en las que se observe afectación por vientos para controlar su crecimiento y evitar posible daño.

Realizar el manejo silvicultural de los individuos plantados durante los primeros tres (03) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de los mismos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias.

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

RECOMENDACIONES:

Para realizar la tala y poda, se sugiere que sea por personal idóneo calificado y con las herramientas adecuadas, ejecutándola con especial cuidado, con el fin de evitar accidentes, impedir causar daños en bien público o privado y asegurar una ejecución óptima.

Antes de realizar la tala y poda es necesario revisar que, en los individuos arbóreos, no se alberguen nidos de aves y epífitas o que cerca de la caída de las ramas, esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y/o entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, epífitas vasculares presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

Para tener en cuenta, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo, se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda. Por lo anterior se requiere la compensación estructural, que consiste en realizar la poda equilibrada a lado y lado del individuo, buscando siempre el equilibrio o compensación estructural, que visualmente se garantice la esteticidad y la estabilidad del individuo intervenido.

Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y ocasionarle la muerte.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante, cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los cuatro individuos arbóreos, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA Y/O RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI, deben realizar la respectiva siembra y mantenimiento de ocho (8) árboles, en un lugar cerca a donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5a 3.0 metros, con especies tales como: Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), Terminalia buceras (L.) C. Wright (Olivo negro), Caesalpinia ébano H. Karst (Ébano), Cocoloba acuminata Kunth (Maíz tostado), Tecoma stans (L.) Kunth (Vainillo) y frutales tales como Manikara bideantata (Níspero) y Psidium guajava.

Se recomienda utilizar plántulas con tallos lignificados, bien desarrolladas, turgentes, rectos y sin problemas fitosanitarios, así mismo, se debe realizar plateo y siembra técnica del material vegetal.

De considerarse necesario, se deben colocar tutores a las plántulas en las que se observe afectación por vientos para controlar su crecimiento y garantizar su formación y desarrollo.

Realizar el manejo silvicultural de los individuos plantados durante los primeros tres (03) años, buscando garantizar la adaptación, desarrollo y sobrevivencia de los mismos; dicho manejo contemplará el desarrollo de las siguientes labores: riego, fertilización, poda, control fitosanitario y de malezas, además de la realización de las resiembras que sean necesarias.

El plazo para realizar el aprovechamiento: Tres (3) meses. Plazo establecido para realizar el aprovechamiento de los individuos y establecimiento de la medida de compensación en mención.

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO₂, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



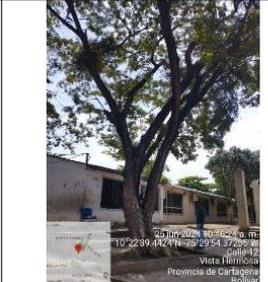
| | |
|--|--|
| <p>6. <i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb- (Orejero). EN ESPACIO PÚBLICO.</p> | <p>21. <i>Albizia guachapele</i> (Kunth) Dugant (Igua). EN ESPACIO PÚBLICO</p> |
| | |
| <p>3. <i>Glicinia sepium</i> (Jacq.) Kunth ex Walp.- (Abeto). TALA DE EMERGENCIA</p> | <p>4. <i>Gmelina arborea</i> (Roxb) -(Melina). TALA DE EMERGENCIA</p> |



12. *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja) TALA DE EMERGENCIA



20. *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja) TALA DE EMERGENCIA



| | |
|---|--|
| <p>1. <i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr. -(Campano). Poda técnica de Formación y poda de sanidad.</p> | <p>2. <i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr. -(Campano) Poda técnica de Formación y poda de sanidad.</p> |
| | |
| <p>14. <i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) A.D C. (Roble rosado) Poda Técnica de Formación, Poda de sanidad y poda de reducción de altura.</p> | <p>15. <i>Melicococcus bijugatus</i> Jacq. (Mamón). Poda Técnica de formación</p> |

| | |
|---|---|
|  |  |
| <p>5. <i>Delonix regia</i> (Hook.) Raf. (Acacia roja). Poda técnica de formación.</p> | <p>17. <i>Terminalia catappa</i> L. -(Almendra). Poda Técnica de formación, poda de sanidad y reducción de altura</p> |

...”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de Emergencia**, establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que el manual para la asignación por compensaciones por pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que *“ Los Impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras, actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.*

Las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva

C A R T A G E N A de Indias categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a proceso de transformación.”

Que mediante el Decreto Distrital 0272 de 2020 el alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, delegó los servicios públicos en la **Secretaría General**. Ahora bien, teniendo en cuenta que la poda de individuos arbóreos que se encuentran en espacio público de la ciudad de Cartagena constituyen un servicio especial de aseo, le corresponde a la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias, en virtud de lo establecido en el numeral 18 del artículo primero del Decreto 0272 de 2020, el cual delegó las funciones de administrar, autorizar y ordenar la prestación de los servicios especiales de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y supervisar los mismos.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad al Concepto Técnico EPA-CT-00971-2024 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, respecto de la solicitud de Tala y Poda, realizada por el señor Milton Pallares Castilla, se procederá a conceder autorización y/o permiso al señor **MILTON PALLARES CASTILLA**, en su calidad de rector de la I.E. **BERTHA GEDEÓN DE BÁLARDI**, para que realice todas las gestiones o acciones necesarias para la **TALA DE EMERGENCIA**, de Un (1) Gliricidia sepium (Jacq.) Kunth ex Walp.-(Abeto), una (1) Gmelina arborea (Roxb) - (Melina) y dos (2) Delonix regia (Hook.) Raf. (Acacia roja), bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 38.2" E: 75° 29' 54.5", N: 10° 22' 38.3" E: 75° 29' 54.9", N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.2" y N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.4" respectivamente, así mismo, se autoriza para que realice todas las gestiones o acciones necesarias para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN**, a Tres (3) especies Delonix regia (Hook.) Raf. (Acacia roja), un (1) Terminalia catappa L. -(Almendro) y un (1) Melicoccus bijugatus Jacq. (Mamón)., bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.5", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.4", N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 52.7" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4"; igualmente se concederá autorización para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE SANIDAD**, a los individuos arboleos, Dos (2) Albizia saman (Jacq.) Merr. (Campano), dos (2) Terminalia catappa L. - (Almendro) y un (1) Tabebuia rosea (Bertol) A.D C. (Roble rosado)., bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 39.8" E: 75° 29' 54.3", N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.1", N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.8" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3" respectivamente, y finalmente se autoriza, **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE REDUCCIÓN DE ALTURA** que no supere el 30% de la altura total del árbol y de forma que no se descompense la estructura de los mismos, a Tres especies (3) Tabebuia rosea (Bertol) A.D C. (Roble rosado) y dos (2) Terminalia catappa L. -(Almendro), bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 40.9" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4", N: 10° 22' 40.1" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.4" E: 75° 29' 54.1" y N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.6" respectivamente.

Todos los árboles relacionados anteriormente se encuentran plantados en espacio privado, en las zonas verde de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI** en la dirección Mz X Lote 1, Calle 10 Carrera 57 Barrio Nuevo Campestre.

Así mismo, dentro del Concepto Técnico EPA-CT-00971-2024 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, igualmente se conceptúa viable autorizar

C A R **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA** a una (1) especie *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb - (Orejero) y **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN y PODA DE SANIDAD**, que no exceda el 30% de su altura total, a una (1) especie *Albizia guachapele* (Kunth) Dugant (Igua) para el control de planta parásita que se encuentran ubicados en espacio público, a las afuera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI**; bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 53.2" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 52.9" respectivamente.

Finalmente, se le comunicara el presente acto administrativo, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y a la SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"* 10. *La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda...*

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-00971-2024 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR la solicitud presentada por el señor **MILTON PALLARES CASTILLA**, en su calidad de rector de la I.E. **BERTHA GEDEÓN DE BÁLARDI**, para que proceda a desarrollar todas las gestiones o acciones necesarias para la **TALA DE EMERGENCIA**, de Un (1) *Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth ex Walp.- (Abeto), una (1) *Gmelina arborea* (Roxb) - (Melina) y dos (2) *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja), bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 38.2" E: 75° 29' 54.5", N: 10° 22' 38.3" E: 75° 29' 54.9", N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.2" y N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.4" respectivamente, así mismo, se autorizará para que realice todas las gestiones o acciones necesarias para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN**, a Tres (3) especies *Delonix regia* (Hook.) Raf. (Acacia roja), un (1) *Terminalia catappa* L. - (Almendro) y un (1) *Melicoccus bijugatus* Jacq. (Mamón)., bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.5", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.4", N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 52.7" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4"; igualmente, se concederá autorización para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE SANIDAD**, a los individuos arboleos, Dos (2) *Albizia saman* (Jacq.) Merr. (Campano), dos (2) *Terminalia catappa* L. - (Almendro) y un (1) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado)., bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 39.8" E: 75° 29' 54.3", N: 10° 22' 39.5" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.7" E: 75° 29' 53.1", N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.8" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 53.3" respectivamente, y finalmente se autoriza, **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y PODA DE REDUCCIÓN DE ALTURA** que no supere el 30% de la altura total del árbol y de forma que no se descompense la estructura de los mismos, a Tres especies (3) *Tabebuia rosea* (Bertol) A.D C. (Roble rosado) y dos (2) *Terminalia catappa* L. -(Almendro), bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 40.9" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 54.4", N: 10° 22' 40.1" E: 75° 29' 54.2", N: 10° 22' 40.4" E: 75° 29' 54.1" y N: 10° 22' 40.5" E: 75° 29' 53.6" respectivamente.

Todos los árboles relacionados anteriormente se encuentran plantados en espacio privado, en las zonas verde de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI** en la dirección Mz X Lote 1, Calle 10 Carrera 57 Barrio Nuevo Campestre. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a

C A R intervenir se describen en el cuadro de descripción de especie del presente acto administrativo.

TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR a la **SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**, para que proceda a desarrollar las gestiones necesarias para realizar **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN Y REDUCCIÓN DE ALTURA** a una (1) especie *Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb - (Orejero) y **PODA TÉCNICA DE FORMACIÓN y PODA DE SANIDAD**, que no exceda el 30% de su altura total, a una (1) especie *Albizia guachapele* (Kunth) Dugant (Igua) para el control de planta parásita que se encuentran ubicados en espacio público, a las afuera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÁLADI**; bajo las coordenadas geográficas N: 10° 22' 40.0" E: 75° 29' 53.2" y N: 10° 22' 40.6" E: 75° 29' 52.9" respectivamente.

CUARTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

QUINTO: La tala y la Poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la Tala y la poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.
2. El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la tala y la Poda.
3. El ejecutante deberá realizar la tala y poda, con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La tala y la Poda, se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

4. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
5. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública"*.
6. Para los efectos de los numerales 1,2,3,4 y 5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.
7. Es importante y necesario que antes de realizar la tala y la poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental

8. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

Todo corte de poda se realizar en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

9. Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo ,buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.
10. Se recomienda al Señor **MILTON PALLARES CASTILLA**, en su calidad de rector de la **I.E. BERTHA GEDEÓN DE BÁLARDI**, en caso de que no cuente con los medios requeridos para la realización de la actividad de tala, allegar el presente acto administrativo, a la oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía de Cartagena, puesto que el árbol representa un peligro inminente de volcamiento, para que validen su competencia.

SEXTO: ESTABLECER Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala dos (2) individuos arbóreos, el Señor Saúl Batista Suárez en Calidad de RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO y/o LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de dos (2) árboles, en un lugar cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine al Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies tales como: Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), Morisonia odoratissima (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), Terminalia buceras (L.) C. Wright (Olivo negro), Caesalpinia ébano H. Karst (Ébano), Cocoloba acuminata Kunth (Maíz tostado), Tecoma stans (L.) Kunth (Vainillo), Cecropila peltata L (Gurumo) y frutales tales como Manilkara Zapota (L) P Royen(Níspero) y Psidium guajava.

SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

OCTAVO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por

C A R T A G E N A de I N D I A S
no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **MILTON PALLARES CASTILLA**, en su calidad de rector de la I.E. **BERTHA GEDEÓN DE BÁLARDI**, a través de correo electrónico, al correo electrónico leberthagedeon2022@gmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

DECIMO PRIMERO: COMUNICAR al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de Indias, al correo electrónico secretariadeeducacion@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

DECIMO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA PATRICIA PORRAS**, en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y/o a través del correo electrónico alcalde@cartagena.gov.co - secretariageneral@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

DECIMO TERCERO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

DECIMO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

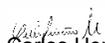
DECIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 13 de julio de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIO PRIVADO



Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA



PTO. LFRS